



SCOUTS

Organización Mundial del Movimiento Scout

Región Interamericana

Venezuela

Asociación de Scouts de Venezuela

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ, DE LA ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA Y LA INSTITUCION "CASA DEL EDUCADOR, CLUB SOCIAL DEL MAGISTERIO DEL SINDICATO UNITARIO DEL MAGISTERIO SUMA-TRUJILLO" FILIAL FETRAMAGISTERIO.

Entre la Asociación de Scouts de Venezuela, constituida según consta de documento protocolizado en la oficina subalterna del primer circuito del Departamento Libertador de Distrito Federal, el día 4 de Febrero de 1937 bajo el N° 71. Folio 93 protocolo 4° tomo 2° y cuyos estatutos vigentes son los registrados en la oficina subalterna del mismo circuito de registro del municipio Libertador del Distrito Federal el 26 de Enero de 1995, bajo el N° 49 Tomo 7 protocolo 1ero, representada en este acto por la Ciudadana **VIOLETA DEL CARMEN CALDERA CARDENAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.921.490 en su carácter de Comisionado del Distrito Scout "José Gregorio Hernández" perteneciente a la Asociación de Scouts de Venezuela, debidamente autorizada por **CESAR DAVID GONZÁLEZ PÉREZ**, portador de la cédula de identidad N° 11.594.454, Director Ejecutivo Nacional de la Asociación de Scouts de Venezuela, bajo conformidad de lo establecido en el artículo 72, literal "n" de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela, y quienes en lo adelante y a los efectos del presente convenio representarán a lo que se denominará "**DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ**" por una parte, y por la otra **CASA DEL EDUCADOR, CLUB SOCIAL DEL MAGISTERIO DEL SINDICATO UNITARIO DEL MAGISTERIO SUMA-TRUJILLO FILIAL FETRAMAGISTERIO**; representado en este acto por el ciudadano **JOSE MIGUEL BRICEÑO RIVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 9.004.353, en su carácter de Presidente del Sindicato Unitario del Magisterio SUMA-TRUJILLO, quien en lo sucesivo se denominará "**LA INSTITUCION PATROCINADORA**" se ha convenido celebrar, como en efecto se celebra, un convenio de cooperación interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones de cumplimiento a lo taxativamente dispuesto en el artículo 72, del documento Principios y Organización de la Asociación de Scout de Venezuela, referido a la creación de convenios de cooperación interinstitucionales que se gestionen para beneficio de los Grupos Scouts de la jurisdicción del Distrito Scout. **SEGUNDA: LA INSTITUCION PATROCINADORA**, se compromete en virtud del presente convenio a facilitar dentro de sus posibilidades y capacidades, los medios necesarios para el buen funcionamiento de la Sede del **DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ**. **TERCERA:** El Distrito Scout se compromete a notificar oportunamente a **LA INSTITUCION PATROCINADORA**, de la fecha hora y lugar de la realización de las sesiones de los Consejos de





SCOUTS

Organización Mundial del Movimiento Scout

Región Interamericana

Venezuela

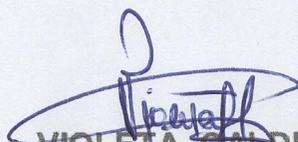
Asociación de Scouts de Venezuela

Distrito, actividades de los Ciclos Institucionales de Programa, u otras actividades a desarrollarse con los Grupos Scout que conforman el Distrito, a los efectos de garantizar la coordinación y organización de actividades. **CUARTA: LA INSTITUCION PATROCINADORA** y el **DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ** se comprometen a trabajar en conjunto para la conservación de las Instalaciones, así como del entorno comunitario. **QUINTA: DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ** se compromete a colaborar de acuerdo a la disposición y posibilidades con **LA INSTITUCION PATROCINADORA** en cualquier actividad de mantenimiento de sus instalaciones, siempre que sean avisados con por lo menos treinta (30) días de anticipación, con previa exposición y aprobación ante el Consejo de Distrito. **SEXTA:** Con el Objeto de ayudar en la educación de los niños, niñas y Jóvenes, **LA INSTITUCION PATROCINADORA** y **DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ** promoverán de manera activa en las instituciones educativas la incorporación de niños, niñas y Jóvenes a los Grupos Scout que conforman el Distrito, realizando actividades conjuntas entre los mismos. **SEPTIMA: LA INSTITUCION PATROCINADORA** y el **DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ**, asumen la responsabilidad compartida de mantener informada a la comunidad acerca de las actividades que sean realizadas por el **DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ** obligándose a invitarlos en los casos en que sea necesario. **OCTAVA:** El **DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ**, se compromete a prestar servicios y actividades de impacto Social dentro de la comunidad donde se encuentran, en conjunto con **LA INSTITUCION PATROCINADORA**, el Consejo Comunal y/o cualquier otra institución de dicha comunidad. **NOVENA:** Cualquier discrepancia que surja entre el **DISTRITO SCOUT JOSE GREGORIO HERNANDEZ** y **LA INSTITUCION PATROCINADORA**, será resuelta en forma amistosa y de común acuerdo entre las partes y dentro del espíritu de cooperación y amistad que ha llevado al establecimiento del presente convenio. **DECIMA:** El presente convenio tendrá una duración de un (01) año, a partir de la fecha de su firma, prorrogables de forma sucesiva y por periodos iguales, dejando sentado de forma expresa que si alguna de las partes no quisiera renovarlo, tendrá que informarlo a la otra con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del convenio. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Valera, a los catorce días del mes de Diciembre del año 2019.

Por La Institución Patrocinadora

Por La Asociación de Scouts de
Venezuela


JOSE MIGUEL BRICEÑO RIVAS
PRESIDENTE SUMA-TRUJILLO


VIOLETA CALDERA CARDENAS.
Comisionado Distrito Scout J.G.H.

